



CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 256 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

La CPS-Órgano de Selección del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, ha adoptado, respecto de las plantillas correctoras de cada uno de los modelos de ejercicio único realizados por los aspirantes, los acuerdos que se incorporan al presente anuncio como anexo I (Modelo A), anexo II (Modelo B) y anexo III (Modelo C).

Examinadas las alegaciones e impugnaciones presentadas, la CPS-Órgano de Selección del presente proceso selectivo considera procedente realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Ante las alegaciones e impugnaciones referidas a la falta de literalidad en las preguntas que conforman cada uno de los modelos de examen, se ha de señalar que las bases reguladoras del proceso no contemplan tal obligación. Por otra parte, es doctrina reiterada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras Sentencia 544/2019, de 21 de junio de 2019, Recurso 830/2017, la validez de preguntas tipo test en las que no se transcriba de manera literal los textos legales y que exijan un razonamiento interpretativo o deductivo por parte del opositor, siempre que el enunciado sea claro, preciso y permita identificar de forma inequívoca la respuesta correcta.

En concreto, en su Fundamento Jurídico Tercero se pronuncia como sigue: *“un examen, por muy tipo test que sea, no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, pues también es posible y correcto que la prueba selectiva trate de indagar si en el opositor concurren capacidades interpretativas o deductivas, por simples que éstas sean, sobre cuestiones que serán contenido y objeto central de su actuación y devenir profesional”*.

SEGUNDA.- Ante las alegaciones e impugnaciones referidas a las diferencias en el grado de dificultad de cada uno de los modelos de examen, se ha de hacer constar que la confección de los modelos se ha hecho de la manera más homogénea y equitativa posible en lo que a la dificultad se refiere, de modo que la apreciación de dicho extremo es puramente subjetiva por cada uno de los aspirantes, sin base fáctica que lo sustente.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

GABRIELA DELGADO MALAVÉ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/02/2026 07:43:43
CSV : CTLZONGXOF6TKOAV





En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo artículo 29.2 del Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, en la sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2025, se procedió, en acto público, al sorteo de los modelos de examen que se realizarían por los aspirantes asignados a cada uno de los turnos del llamamiento ordinario, así como, por descarte, en el llamamiento extraordinario. Por tanto, el azar, de manera objetiva, es el que ha determinado la hipotética mayor o menor dificultad que, de existir entre unos u otros modelos, carece de la suficiente intensidad y relevancia a efectos de impugnación.

Dicho acto fue grabado e insertado en la página web del proceso selectivo antedicho, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el resultado fue publicado mediante anuncio en la citada página web.

TERCERA.- En cuanto hace a las alegaciones genéricas contra la dificultad de la parte práctica, cuyo contenido consideran que sería más propio de grupos superiores, han de denegarse con base en la función propia de la categoría de auxiliares administrativos, cuya especialización y dominio de los programas contemplados en las bases han de ser superiores a los exigibles a grupos como el C-1 o el B-2.

La misma consecuencia desestimadora ha de aplicarse a las alegaciones inconcretas sobre falta de seguridad jurídica o de desviación de los principios de igualdad, mérito y capacidad que se imputan a algunos enunciados porque, una vez analizados éstos, se concluye que nos encontramos ante manifestaciones efectuadas sin el más mínimo fundamento argumental.

CUARTA.- Ante las alegaciones e impugnaciones referidas a que las preguntas planteadas no admiten una sola respuesta, adolecen de falta de claridad y univocidad o no se corresponden con el contenido del temario previsto en las bases, se aclara que la mera manifestación de la opinión de los aspirantes no puede conducir a la CPS-Órgano de Selección del proceso selectivo que nos ocupa, sin otro apoyo que el argumental, a extraer la consecuencia jurídica de anular las preguntas afectadas por esta alegación.

En este sentido, hay que hacer constar que todas las preguntas responden al programa anexo a las bases específicas del proceso selectivo, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos y publicadas en el BOAM núm. 9.128, de 29 de abril de 2022, contra las que no se interpuso recurso alguno.

QUINTA.- Se adjunta como anexos IV y V los informes de la CPS-Órgano de Selección del proceso selectivo, relativo a las alegaciones e impugnaciones

Información de Firmantes del Documento





presentadas a los modelos de examen B y C, pues al modelo A no se han presentado ni alegaciones ni impugnaciones.

Contra los acuerdos indicados, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN
Gabriela Delgado Malavé

Información de Firmantes del Documento



MADRID

GABRIELA DELGADO MALAVÉ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/02/2026 07:43:43
CSV : CTLZONGXOF6TKOAV

